



FONDO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

El Fondo de Protección Ambiental (FPA)
es el primer fondo concursable de carácter
nacional con que cuenta el Estado de Chile.

mma.gov.cl





Fue creado por la Ley 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, para **financiar total o parcialmente proyectos o actividades orientados a la protección o reparación del medioambiente, el desarrollo sustentable, la preservación de la naturaleza o la conservación del patrimonio ambiental.**

Periódicamente, el Fondo de Protección Ambiental deja a disposición de la ciudadanía distintos concursos. Dependiendo de su naturaleza, pueden postular personas jurídicas de derecho público o privado, sin fines de lucro, tales como:

- Organizaciones comunitarias, territoriales o funcionales: juntas de vecinos, consejos vecinales de desarrollo, centros de padres o madres, centros culturales y artísticos, organizaciones juveniles, organizaciones deportivas, comunidades agrícolas o asociaciones gremiales.

- Centros de padres y apoderados de establecimientos de educación parvularia, básica o media.

- Comunidades o Asociaciones Indígenas, inscritas en el Registro Nacional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (Conadi).

- Universidades públicas o privadas y centros de investigación.

- Fundaciones, corporaciones u organizaciones no gubernamentales (ONG).



Los proyectos financiados por el Fondo de Protección Ambiental deben considerar, como pilar sustantivo, la educación ambiental ciudadana, contribuyendo de esta forma, a la conservación y cuidado del medio ambiente.